



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

ACTA NÚMERO DIECINUEVE

DÉCIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a las 12:00 horas del 19 de mayo del 2022, previa convocatoria del Magistrado Presidente por videoconferencia; con la finalidad de celebrar la Décima Novena Sesión Pública de Resolución no presencial del año en curso, se reunieron las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: El Presidente José Inés Betancourt Salgado, Alma Delia Eugenio Alcaraz, Hilda Rosa Delgado Brito y Evelyn Rodríguez Xinol, así como el Secretario General de Acuerdos, Alejandro Paul Hernández Naranjo, quien autoriza y da fe.

El Magistrado Presidente: *“Buenas tardes, sean todas y todos bienvenidos a esta sesión de resolución no presencial, agradezco a quienes nos siguen a través de nuestras plataformas digitales, saludo cordialmente a las Magistradas integrantes del Pleno de este Tribunal Electoral, así como a nuestro Secretario General de Acuerdos, a efecto de iniciar la sesión de resolución convocada para esta fecha, le solicito al Secretario General de Acuerdos proceda a verificar el quórum legal para sesionar válidamente, por lo cual, Señor Secretario realice el pase de lista correspondiente, por favor”.*

Se hace constar, que el Secretario General de Acuerdos procedió a realizar el pase de lista y al término certificó la existencia de quórum legal para sesionar legal y válidamente.

A small, handwritten blue mark or signature at the bottom right corner of the page.



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

Enseguida, el Magistrado Presidente en uso de la voz, dijo: “*Gracias Señor Secretario, en consecuencia, se declara la apertura de la Décima Novena Sesión Pública de Resolución no presencial. Le solicito al Secretario General de Acuerdos informe sobre los asuntos listados para su resolución*”. **En uso de la palabra el Secretario General de Acuerdos, dio lectura a los asuntos listados para analizar y resolver en la presente sesión:** “*Magistrado Presidente, Magistradas. Los asuntos listados para analizar y resolver en la presente sesión corresponden a 3 proyectos de acuerdos plenarios y 2 proyectos de resolución, los cuales a continuación preciso:*

EXPEDIENTE	ACTOR/ DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ DENUNCIADO (A)	TITULAR DE PONENCIA
TEE/JEC/020/2022 Acuerdo Plenario	Carmelo Loeza Hernández	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena	Hilda Rosa Delgado Brito
TEE/PES/005/2020 Acuerdo Plenario	Eleazar Marín Quebrado	Efrén Ángel Romero Sotelo, Fernando Javier Cuevas Ortiz y Gerardo Rendón Juárez	Evelyn Rodríguez Xinol
TEE/PES/020/2021 Acuerdo Plenario	Representante de Morena en el Consejo Distrital Electoral 16 del IEPC	Efrén Adame Montalván, Presidente del Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero, y el PRI	Evelyn Rodríguez Xinol
TEE/PES/004/2022	Carmen Pinzón Villanueva	Selene Sotelo Maldonado	Evelyn Rodríguez Xinol
TEE/JEC/017/2022	Salvador Daniel Coronado Martínez	Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero	Evelyn Rodríguez Xinol

Con la precisión de que los proyectos relativos a los expedientes TEE/PES/005/2020 y TEE7JEC/017/2022, han sido retirados para su análisis y discusión para una sesión posterior, son los asuntos a tratar, Magistradas, Magistrado”.

En ese sentido, el Magistrado Presidente señaló: “*Compañeras Magistradas en la presente sesión de resolución no presencial, las cuentas*



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

y resolutive de los proyectos que nos ocupan, se realizarán con apoyo del Secretario General de Acuerdos, a efecto de agilizar los trabajos de la presente sesión.

Los dos primeros asuntos listados, fueron turnados a las ponencias a cargo de las Magistradas, Hilda Rosa Delgado Brito y Evelyn Rodríguez Xinol por lo tanto, le solicito al Secretario General de Acuerdos nos apoye con las cuentas y puntos de acuerdos de los mismos”.

El Secretario General de Acuerdos, dio la cuenta del asunto y señaló:

“Con su autorización señor presidente, señoras magistradas, doy cuenta con el proyecto de acuerdo plenario del Juicio Electoral Ciudadano 20 del 2022, presentado por Carmelo Loeza Hernández en contra del acuerdo de sobreseimiento de fecha 4 de abril de 2022, emitido por la Comisión de Honestidad y Justicia de Morena. Por acuerdo plenario de 28 de abril, este Tribunal consultó competencia a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para conocer del presente juicio debido a que el acto impugnado se encontraba vinculado con órganos nacionales de Morena. El 11 de mayo la Sala Superior determinó que es la autoridad competente para conocer y resolver la controversia planteada por el actor, conforme a ello, este Tribunal considera que al asumir competencia dicha autoridad y declarar el desechamiento de la demanda propone acordar el archivo del asunto al no existir diligencias por realizar o alguna otra petición que resolver.

En otro asunto, doy cuenta con el proyecto de acuerdo plenario dictado dentro del Procedimiento Especial Sancionador 20 del 2021, interpuesto por Jannette Santiago Adata, representante suplente del Partido Morena ante el Consejo Distrital Electoral 16 con cabecera en Ometepec, Guerrero en contra de Efrén Adame Montalván en su carácter de Presidente Municipal de Ometepec, y contra el PRI, por culpa in vigilando, a fin de denunciar



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

conductas que, en su concepto, vulneraban la normativa electoral. En vías de cumplimiento dictado dentro del expediente SCM-JE-182/2021 por la Sala Regional Ciudad de México, el 24 de febrero de 2022 este Tribunal declaró la responsabilidad directa de Efrén Adame Montalván, por la comisión de las infracciones, consistentes en: promoción personalizada en periodo de veda electoral; uso indebido de recursos públicos; y actos anticipados de campaña electoral, imponiéndole una multa de \$24,055.00 (veinticuatro mil cincuenta y cinco pesos 00/100). De las constancias que obran en el expediente, se tiene que el ciudadano Efrén Adame Montalva cumplió con lo ordenado en la sentencia arriba antes mencionada, por lo tanto, en el proyecto de la cuenta se propone acordar el cumplimiento de la misma, así como el archivo del asunto.

Son las cuentas, Magistradas y Magistrado”.

Al término de las cuentas el Magistrado Presidente, sometió a la consideración de las Magistradas los proyectos de acuerdos plenarios de los que se habían dado cuenta, al no haber participaciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación de los proyectos de acuerdos plenarios, los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos.

En seguida, el Magistrado Presidente expresó lo siguiente: *“El siguiente y último asunto listado para conocer y resolver, fue turnado a la ponencia a cargo de la Magistrada Evelyn Rodríguez Xinol, por lo tanto, le solicito al Secretario General de Acuerdos nos apoye con la cuenta y resolutive del mismo”.*

El Secretario General de Acuerdos, dio la cuenta del asunto y señaló: *“Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas, doy cuenta con el proyecto de sentencia que presenta la Magistrada Evelyn Rodríguez*

A small, handwritten signature in blue ink is located in the bottom right corner of the page.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Xinol, en el expediente TEE/PES/004/ 2022, integrado con motivo de la queja presentada por la ciudadana Carmen Pinzón Villanueva, en su carácter de Regidora del Ayuntamiento de Xalpatlahuac, Guerrero, en contra de Selene Sotelo Maldonado, Presidenta Municipal de dicho municipio, por presuntos actos que podrían constituir violencia política contra las mujeres en razón de género.

En el proyecto de la cuenta se resuelve que, en base al material probatorio ofrecido por las partes y las diligencias realizadas por el órgano administrativo electoral instructor, que en general se trató de pruebas documentales públicas por estar emitidas por funcionarios con esa calidad, en el expediente a través de los indicios advertidos del material probatorio, se acreditó:

-La obstrucción de las funciones y desempeño del cargo de la Regidora Carmen Pinzón Villanueva del Ayuntamiento del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero. (A partir del mes de noviembre del 2021)

-Retención parcial de pagos de la Regidora Carmen Pinzón Villanueva.

-Contenido de las referencias de VPG denunciadas por la Regidora Carmen Pinzón Villanueva, cometidas por la Presidenta Municipal.

Lo anterior, porque en el expediente está suficientemente probado que a la Regidora Carmen Pinzón Villanueva, no se le citaba a reuniones y sesiones de Cabildo Municipal, porque las comunicaciones a través de WhatsApp, no surtían efectos, ya que no había un acuerdo previo de los integrantes del Cabildo para recibirlas a través de ese medio; además, como lo señaló la Sala Superior en un precedente que se cita en el proyecto, dichas notificaciones en el caso son ilegales, porque se trata de comunicaciones personales que no fueron incorporadas debidamente al proceso.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Por otro lado, la retención de salarios de la Regidora quejosa, también está debidamente sustentado en las pruebas analizadas, pues se advierte de los cheques y nominas timbradas, que la mayoría no tiene la firma de recepción de la Regidora quejosa.

En ese sentido, en cuanto a las referencias de VPG proferidas por la Presidenta denunciada a la Regidora quejosa, está sustentada en los indicios encontrados, como son la retención de salarios, la falta de citarla a reuniones y sesiones de cabildo, y además, porque con las pruebas supervinientes desahogadas a la red social Facebook, se advierte una línea de desprestigio de las funciones de la Regidora; máxime que en autos quedó acreditado con el dicho de la Presidenta, que existe un conflicto político entre denunciante y denunciada, que tiene efectos e impacta en el ámbito público, concretamente en el desarrollo de las funciones de la Regidora quejosa.

Por otra parte, en el expediente no se acreditó que no se otorgara un espacio privado y material de oficina a la regidora en las instalaciones del Ayuntamiento en Cahuatache, y tampoco la falsificación de firmas de la Regidora quejosa.

En consecuencia, en el proyecto se proponen los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. Es existente la infracción atribuida a la ciudadana Presidenta de Xalpatlahuac, Selene Sotelo Maldonado, consistente en manifestaciones de Violencia Política de Género, obstrucción de facultades y retención de salarios, cometidos en contra de la Regidora Carmen Pinzón Villanueva.

SEGUNDO. Se impone como sanción una multa a la ciudadana Selene Sotelo Maldonado, por la cantidad de cien Unidades de Medida de Actualización, equivalente a \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) a razón de \$96.22 (noventa y seis pesos con veintidós centavos) el valor de la Unidad de Medida de Actualización.

A small, handwritten blue mark or signature at the bottom right corner of the page.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

TERCERO. Se impone a la ciudadana Selene Sotelo Maldonado, una medida de no repetición del acto, en términos de lo establecido en el fondo de la presente resolución.

CUARTO. Dese vista al órgano de control interno municipal, del Ayuntamiento de Xalpatlahuac, Guerrero, para la investigación de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, y en su caso, apliquen las sanciones que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, se deberá inscribir a Selene Sotelo Maldonado en el Registro de Antecedentes de las Personas Agresoras de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, por una temporalidad de seis meses

Es la cuenta, Magistradas, Magistrado.

Al término de las cuentas el Magistrado Presidente, sometió a la consideración de las Magistradas el proyecto de resolución del que se había dado cuenta, al no haber participaciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación del proyecto de resolución, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Finalmente, y al no haber más asuntos por tratar, siendo las 12 horas con 24 minutos, del día de su inicio, se declaró concluida la presente sesión.

A small, handwritten blue mark or signature in the bottom right corner of the page.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Para los efectos legales procedentes, firma el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO PRESIDENTE

ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA

HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA

EVELYN RODRÍGUEZ XINOL
MAGISTRADA



ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO CELEBRADA EL 19 DE MAYO DEL 2022.